

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1894
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Salome y José Alejandro Osorio Franco sucesores procesales de Heliberto Osorio Osorio
Demandado	Martha Isabel Molina Serna
Radicado	05679 40 89 001 2016 00136 00
Asunto	Fija fecha remate

Atendiendo que el día 18 de octubre de 2023, no se realizó la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-18822 de este círculo registral y de propiedad de Martha Isabel Molina Serna, en tanto no se realizó la publicación contenida en el artículo 450 del Código General del Proceso. El Despacho procederá a fijar nueva para su realización.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización del remate del **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-18822**, el día **miércoles seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos (6.608.450)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **Tres Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta pesos (3.776.250)**.

El 100% del bien inmueble que es propiedad de la ejecutada Martha Isabel Molina Serna y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete pesos (\$9.440.587)**.

Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la

fecha señalada para el remate. Así mismo, deberá presentar certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 023-18822 previo a la diligencia de remate, el cual, deberá ser expedido dentro del mes anterior a la realización del mismo

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 158, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 11 del mes de diciembre de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38b67101da0c05fe419d310d96decbfc96240343f79615ed4e078144b682cea**

Documento generado en 07/12/2023 03:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>